

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

234**MADRID NÚMERO 30****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 266 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Sonia Sánchez Cano y doña Silvia Fernández Sánchez, contra “Gestión y Desarrollo de Iniciativas Fundacionales, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 17 de mayo de 2012 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Dispongo: Aclarar el auto dictado con fecha 21 de diciembre de 2012 en los siguientes términos; donde dice: «En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una, como demandantes, doña Sonia Sánchez Cano y doña Silvia Fernández Sánchez, y por otra, como demandanda, “Gestión y Desarrollo de Iniciativas Fundacionales, Sociedad Limitada”, consta sentencia número 427 de 2011, de fecha 2 de noviembre de 2011, cuyo contenido se da por reproducido.»; debe decir: «En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una, como demandante, doña Silvia Fernández Sánchez, y por otra, como demandanda, “Gestión y Desarrollo de Iniciativas Fundacionales, Sociedad Limitada”, consta sentencia número 427 de 2011, de fecha 2 de noviembre de 2011, cuyo contenido se da por reproducido.»; y en la parte dispositiva, donde dice: «Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Sonia Sánchez Cano y doña Silvia Fernández Sánchez, contra “Gestión y Desarrollo de Iniciativas Fundacionales, Sociedad Limitada”, por un importe de 330 euros de principal, más 52,80 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente»; debe decir: «Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Silvia Fernández Sánchez, contra “Gestión y Desarrollo de Iniciativas Fundacionales, Sociedad Limitada”, por un importe de 330 euros de principal, más 52,80 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente».

Notifíquese la presente resolución.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que, en su caso, pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gestión y Desarrollo de Iniciativas Fundacionales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su colocación en el tablón de edictos de este Juzgado.

En Madrid, a 17 de mayo de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.869/12)